

Universidad Nacional de Salta Rectorado



Expte. Nº 179/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-Nº 551/11 de fecha 22 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza la renovación del contrato de locación de servicios y en condición de autónomo del Ing. Sergio Gustavo LERA GANEM, para cubrir el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría General de esta Universidad, a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), que se abonarán por mes vencido.

QUE a fs. 28,29 y 30 obra el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Ing. LERA GANEM.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y Ing. Sergio Gustavo LERA GANEM - D.N.I. Nº 17.582.097, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en el INCISO 12.6.1. Proyecto de Seguridad – Presupuesto de esta Universidad correspondiente al Ejercicio 2011.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, General y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

INS. RICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0080-12



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional VÍCTOR HUGO CLAROS, identificada con D.N.I. Nº 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares — de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Laboral Especialista en Seguridad e Higiene SERGIO GUSTAVO LERA, argentino, identificado con DNI Nº 17.582.097, con domicilio real en calle Matienzo Nº 780, de esta ciudad; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta bajo dependencia de la Secretaría General de la Universidad.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGOS DE TRABAJO en esta Universidad, y; toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. Cumplir con las Misiones y Funciones que como Anexo forma parte de

Sy

este contrato./

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 02 de Enero de 2012, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2012. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos seis mil - \$ 6.000 -, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el Señor Director General de Obras y Servicios y conformada por Secretaría General de la Universidad.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA

UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

<u>SÉPTIMA</u>: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-

<u>DÉCIMA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la

comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Spring 6. Lena.

ANEXO:

Misiones y Funciones del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral.

Dependencia Jerárquica: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Misión:

Coordinar, planificar, asesorar y supervisar las actividades inherentes a su Servicio.

Colaborar en el asesoramiento a las Autoridades de Rectorado, de Facultades, Sedes Regionales en Coordinación con la Dirección General de Obras y Servicios.

Funciones:

- Implementar la política fijada por La Universidad en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones laborales y ambientales en los lugares de trabajo.
- Integrar y asesorar al Comité Central de Salud y Seguridad Laboral de la Universidad, sobre las condiciones del servicio.
- Colaborar con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral, a fin lograr la implementación plena de la Política de Salud y Seguridad Laboral.
- Planificar y organizar las acciones entre los Comité de Salud y Seguridad Laboral de la Unidades Académicas.
- Participar en toda otra actividad inherente con su área, a requerimiento de los Comité por Unidad Académica.
- Promover el mantenimiento y desarrollo de las condiciones de seguridad e higiene de los predios, edificios e instalaciones de toda la Universidad.
- Coordinar con el Servicio de Medicina Laboral, tareas relacionadas con la implementación de la política de Salud Laboral.
- Coordinar auditorías e investigación de incidentes y accidentes, a fin de verificar la implementación de políticas de seguridad.
- Dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de Salud e Higiene y Seguridad Laboral.
- Contribuir en la formulación de políticas, planes de conducción, preparación y control de programas y proyectos destinados a concretarlas.
- Impartir instrucciones tendientes a la ejecución de las tareas en su área, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones que emanan de la reglamentación y legislación vigente.
- Coordinar todo lo relacionado a la gestión administrativa del servicio, implementando sistemas de registración de acciones.
- Planificar y proponer a las autoridades medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de su área.
- Colaborar con la Dirección General de Obras y Servicios, en las tareas de Proyectos, gestión e Inspección de obras por administración y por contrato.
- Coordinar con la Dirección General de Obras y Servicios tareas relacionadas con la implementación de la política de Salud y Seguridad Laboral.



 Programar la capacitación del Personal Jerárquico, Docente, y de Apoyo Universitario y supervisar su desarrollo.

Realizar las auditorías de las distintas dependencias de la Universidad a fin de verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la misma.

- Realizar las investigaciones de los incidentes, accidentes y posible exposición a agente de riesgo de enfermedades profesionales.

 Realizar las auditorías a las diversas dependencias o servicios en el ámbito de la Universidad.

 Realizar las auditorías a los diversos contratistas de obras o servicios en el ámbito de la Universidad.

 Registrar las acciones, y mantener actualizado tal registro, en cumplimiento de los establecidos por las normativas vigentes.

- Confeccionar los actos administrativos que son inherentes a su área.

SERVINO G LERA